



CIRCULAR DCyF Nº 11 /

ANT.: DS MOP N° 75/2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Artículos 125, 131, 132 y 153).
DFL MOP N°850/1997, Artículo 102.
Código del Trabajo Artículo 183-C.
Of. CGR N°96.016, de 2015
Procedimientos Contables para el Sector Público, NICSP-CGR.

MAT.: Procedimiento de Pago por Subrogación Contratos de Obras y de Consultorías.

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2020

DE : DIRECTOR NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

El Decreto Supremo MOP N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, establece que ante incumplimiento por parte del contratista en el pago de remuneraciones a sus trabajadores, imposiciones previsionales, cotizaciones de la Ley N°16.744 (Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) e impuestos, el Inspector Fiscal queda facultado para pagar a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las sumas adeudadas a los trabajadores e instituciones que corresponda con cargo a los estados de pago pendientes, y en caso de ser éstos insuficientes, se podrán utilizar las retenciones y garantías del contrato.

Por otra parte el Código del Trabajo establece (Artículo 183-C), que en caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la empresa principal podrá retener el monto de que es responsable, y pagar con dicha retención al trabajador o institución previsional acreedora.

Mediante la presente Circular, se instruye el Procedimiento de Pago por Subrogación Contratos de Obras y de Consultorías, que describe el proceso administrativo - contable del pago a trabajadores e

instituciones previsionales, que deberán aplicar los Servicios MOP y la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

**DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

SRS/DID/DGG/JLE/CAS/MRN/

DISTRIBUCION:

- Subsecretario de OO.PP.
 - Jefe de Gabinete Ministro OO.PP
 - Jefe de Gabinete Subsecretario OO.PP
 - Directores Generales MOP
 - Fiscal MOP
 - Directores de Servicio MOP
 - Secretarios Regionales Ministeriales MOP
 - Unidad de Auditoría Ministerial MOP
 - Departamentos DCyF
 - Directores Regionales DCyF
 - Secretaría Director DCyF
 - Oficina de Partes DCyF
- Nº Proceso: 14300961

PROCEDIMIENTO DE PAGO POR SUBROGACION CONTRATOS DE OBRAS Y CONSULTORIAS

I. OBJETIVO:

Establecer un procedimiento en materia de pago por subrogación, mediante el cual se definen las etapas, funciones y responsabilidades que le competen a cada uno de los Servicios que intervienen en el marco de las normas que regulan el Trabajo en Régimen de Subcontratación.

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

1. Código del Trabajo.
2. Decreto N° 319, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 183-C, inc. 2° del Código del Trabajo, sobre Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
3. D.F.L. N° 850/97 del Ministerio de Obras Públicas.
4. Decreto Supremo N° 75, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
5. Decreto Supremo N° 48, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

III. REGIMEN JURIDICO DE LA SUBCONTRATACIÓN:

Se rige por las normas del Título VII del Código del Trabajo, “*Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresa de servicios transitorios*”, cuyo texto fue incorporado por la Ley N° 20.123 del año 2006.

El Artículo 183-A del Código del Trabajo lo define como aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador-contratista o subcontratista- quien se encarga de la ejecución de obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia para una tercera persona, natural o jurídica, dueña de la obra, empresa o faena, denominada *empresa principal*.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRINCIPAL:

En el contexto del régimen de subcontratación la *empresa principal* debe responder ante eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y previsionales de los contratistas, distinguiendo el Artículo 183-B del Código del Trabajo entre:

- A. **Responsabilidad Solidaria:** Es la que obliga a la *empresa principal* (mandante) a responder por las deudas laborales y previsionales en que hayan incurrido sus contratistas o subcontratistas con sus trabajadores, por el período en que ese trabajador haya prestado servicios para la ejecución de su obra.

- B. **Responsabilidad Subsidiaria:** Es aquella en que la empresa principal debe responder cuando el contratista o subcontratista, según sea el caso, no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Para hacerla efectiva el trabajador debe demandar al contratista, que es su empleador directo o, en su caso, al subcontratista. Si estos no responden, la acción judicial se encamina hacia la *empresa principal*.

Por su parte, el Artículo 183-C del Código del Trabajo reconoce a la *empresa principal*, los siguientes derechos:

- A. **Derecho de Información:** La empresa principal podrá exigir a los contratistas y a los subcontratistas que le informen sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que les correspondan respecto de sus trabajadores.
- B. **Derecho legal de retención:** La empresa principal podrá retener, de las obligaciones que tenga con la contratista o subcontratista, el monto de que es responsable respecto de obligaciones que el contratista o subcontratista tenga con sus trabajadores.
- C. **Derecho al pago por subrogación:** La empresa principal podrá subrogar al contratista o subcontratista, y pagar al trabajador o a la institución previsional acreedora, el monto correspondiente a las obligaciones laborales y previsionales.

V. **CONCEPTO DE PAGO POR SUBROGACIÓN:**

El artículo 1608 del Código Civil define la subrogación en los siguientes términos:

“Art. 1608. La subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero, que le paga.”

En el ámbito laboral, el pago por subrogación corresponde al pago efectuado por la empresa principal al trabajador y/o institución previsional, con la retención de pagos que debía efectuar al contratista que no acredite el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales.

Al respecto, cabe hacer presente que en relación al alcance del derecho a subrogar, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en el siguiente sentido “...la empresa principal puede efectuar el pago por subrogación de aquellas sumas que se adeuden a los trabajadores y por las cuales sea solidaria o subsidiariamente responsable, esto es, aquellas que se deriven del tiempo durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en subcontratación para la empresa principal...”¹.

¹ Dictamen CGR N° 36.601/2017.

VI. MARCO NORMATIVO MOP:

Conforme lo dispuesto en el Artículo 125 del Decreto Supremo N° 75, Reglamento para Contratos de Obras Públicas - en adelante *el Reglamento* - el contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores consagradas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales.

El Artículo 153, inciso 4° del Reglamento contempla, dentro de los requisitos para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente al Inspector Fiscal, antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores por conceptos de: remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales e impuestos retenidos a dicho personal de sus sueldos y salarios.

Dicha acreditación debe verificarse a través de certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, F30-1, atinente a la obra), o bien por medios idóneos, que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, conforme lo preceptuado en el Artículo 1° del Decreto N° 319, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 183-C, inc. 2° del Código del Trabajo, sobre Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

En tal sentido y frente al incumplimiento del contratista, en orden a no efectuar el pago oportuno e íntegro de las remuneraciones a sus trabajadores, el Artículo 131 del Reglamento faculta al Inspector Fiscal para proceder al pago de sueldos, jornales o tratos adeudados a los trabajadores de la obra, así como gastos originados por ésta diligencia, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los estados de pago pendientes. Si éstos resultaran insuficientes, la referida norma autoriza utilizar las retenciones y garantías del contrato. Dicha disposición también resulta aplicable en los casos de liquidación o término anticipado del contrato.

Por su parte, los Artículos 132 del Reglamento y 102 del D.F.L. N° 850/97 del Ministerio de Obras Públicas, facultan a los funcionarios autorizados para formular los estados de pago, a no darles curso cuando el contratista no acredite el pago oportuno de remuneraciones, imposiciones previsionales y pago de cotizaciones de trabajadores ocupados en la correspondiente ejecución de obras, contrato de estudios o faena.

Asimismo, podrá ordenar la retención de dichos estados de pago, por los montos adeudados por dichos conceptos, la que será pagada por cuenta del contratista a las personas o instituciones que correspondan. La misma norma aplica en el caso que no se acredite el ingreso oportuno en arcas fiscales, de los impuestos retenidos al personal, de sus sueldos y salarios.

VII. AMBITO DE APLICACIÓN:

Ante un incumplimiento por parte de contratistas o consultores del pago de las remuneraciones de sus trabajadores, imposiciones previsionales, cotizaciones de la Ley N° 16.744 e impuestos, a continuación se detalla el procedimiento administrativo y contable:

1. Procedimiento Administrativo**1.1 Servicios MOP**

1.1.1 Ante un incumplimiento por parte del contratista o consultor, en el pago de remuneraciones y/o de cotizaciones previsionales de los trabajadores ocupados en la obra o servicio de consultoría, el Inspector Fiscal deberá enviar Informe al Director Nacional y Director Regional, del Servicio respectivo, en el caso de obras administradas en la región, donde:

- i. Se señala el incumplimiento por parte del contratista o consultor, en el pago de remuneraciones y/o de cotizaciones previsionales de los trabajadores ocupados en la obra o servicio de consultoría, y sus motivos; y solicita la emisión de una resolución que ordena su pago.
- ii. Se señala, conforme a formato que se presenta en **Anexo N° 1**, Dirección y Región (que ejecuta el pago), razón social de la empresa, RUT de la empresa, el nombre del contrato, código SAFI del contrato, empresa Administradora Fondo de Cesantía (AFC), y el mes que se debe pagar; y sobre la base del libro de remuneraciones entregado por el contratista o consultor, debe incluir una nómina de los trabajadores a pagar por subrogación, detallando:
 - a. RUT del Trabajador
 - b. Nombre del Trabajador
 - c. Días de pago
 - d. Total Haberes (\$)
 - e. Total Imponible (\$)
 - f. Imposiciones Previsionales (\$)
 - g. Cotización de Salud (\$)
 - h. Seguro de Cesantía (\$)
 - i. Impuestos (\$)
 - j. Líquido a Pagar (\$)
 - k. Institución Previsional
 - l. Institución de Salud o FONASA
 - m. Banco donde el Trabajador tiene cuenta
 - n. Tipo de cuenta (corriente, vista, RUT, etc) del Trabajador

- o. N° de cuenta de Trabajador
- p. Resumen por Institución Previsional

1.1.2 El Director Nacional del Servicio, emite una Resolución Exenta ordenando el pago de las remuneraciones y/o de las cotizaciones previsionales adeudadas por el contratista o consultor, detallando:

- i. Las remuneraciones y/o cotizaciones previsionales adeudadas por el contratista o consultor, según formato del Anexo N°1.
- ii. La fuente de financiamiento del pago de remuneraciones y/o de cotizaciones previsionales adeudadas y montos respectivos, las cuales podrán ser las siguientes:
 - a. Estado de Pagos Pendientes
 - b. Retenciones de contratos
 - c. Garantías del contrato

Los Servicios deberán validar los montos de las retenciones y garantías con la Dirección de Contabilidad y Finanzas, previo a la emisión de la Resolución citada (Departamento de Contabilidad en el nivel central y Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas en regiones).

Si la fuente de financiamiento es mediante las garantías del contrato, el Servicio deberá gestionar el cobro de dichas garantías, y efectuar el ingreso del monto realizado en las Tesorerías DCyF, adjuntando los respaldos correspondientes, según se indica en el Manual de Rendición de Cuentas².

1.1.3 Una vez suscrita la Resolución citada anteriormente, el Director Nacional del Servicio respectivo, deberá:

- i. Enviar copia de dicha Resolución a la Dirección General de Obras Públicas y al Departamento de Registros de Contratistas y de Consultores, para el registro de la observación pertinente en la Hoja de Vida, acorde a lo establecido en el Artículo 16 del DS MOP N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en el Artículo 6° del DS MOP N°48, de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
- ii. Enviar copia de dicha Resolución al Inspector Fiscal y Director Regional respectivo, quien, conforme a lo preceptuado en el Artículo 131 del Reglamento para Contratos de Obras, deberá:
 - a. Gestionar con la empresa deudora el envío de las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas por los trabajadores, cuyos montos y

² Capítulo II, N°1.3.13 “Garantías de Contratos Realizadas o Hechas Efectivas”, Manual de Rendición de Cuentas de fecha junio 2019.

antecedentes deben ser consistentes con la Resolución que orden el pago de remuneraciones y/o de cotizaciones previsionales adeudadas.

- b. Firmar las liquidaciones de sueldo citadas.
- c. Efectuar las coordinaciones pertinentes con la Dirección del Trabajo, para que un inspector firme las liquidaciones de sueldo citadas.

- 1.1.4 El Inspector Fiscal, deberá coordinar la emisión de una Orden de Pago, cuando el financiamiento sea con cargo al Estado de Pago, y una Guía de Remisión, por el uso de las Retenciones y/o Garantías, si el Estado de Pago fuera insuficiente.

La Orden de Pago y la Guía de Remisión deben ser emitidas en forma separada para el pago a los trabajadores y para el pago a las instituciones previsionales, y deberán ser enviadas a la Dirección de Contabilidad y Finanzas (Departamento de Contabilidad en el nivel central y Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas en regiones), con los antecedentes de respaldo, que en cada caso se indica:

Pago a trabajadores (Orden de Pago o Guía de Remisión):

- a. Resolución Exenta que ordena el pago de remuneraciones y/o de cotizaciones previsionales adeudadas.
- b. Informe de Inspector Fiscal citado en el punto 1.1.1.
- c. Liquidaciones de sueldos firmadas por los trabajadores, el Inspector Fiscal, y el Inspector de la Dirección del Trabajo.
- d. Estado de Pago, según los requisitos de la normativa vigente, en caso que éste sea la fuente de financiamiento de pago de remuneraciones adeudadas.
- e. Archivo Excel con el detalle, según lo indicado en el Punto 1.1.1.

Pago a Instituciones Previsionales (Orden de Pago o Guía de Remisión):

- a. Resolución Exenta que ordena el pago de remuneraciones y/o de cotizaciones previsionales adeudadas.
- b. Informe de Inspector Fiscal citado en el punto 1.1.1.
- c. Estado de Pago, según los requisitos de la normativa vigente, en caso que éste sea la fuente de financiamiento de pago de cotizaciones previsionales adeudadas.
- d. Otros respaldos relacionados con la situación particular que afecte a los trabajadores y que el Servicio estime pertinente.

Nota: Se deben enviar Órdenes de Pago o Guías de Remisión distintas a nombre de cada institución previsional.

- 1.1.5 En caso de término anticipado de un contrato, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del Artículo 131 del Reglamento para Contratos de Obras, si el contratista no ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales para con sus trabajadores, el Ministerio de Obras Públicas está facultado para efectuar el pago por cuenta del contratista a dichos trabajadores.

En estos casos, el Servicio debe emitir la Resolución que ordena el pago de remuneraciones y/o de cotizaciones previsionales adeudadas, aplicando el mismo procedimiento señalado en los números anteriores..

1.2 Dirección de Contabilidad y Finanzas (Departamento de Contabilidad en el nivel central y Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas en regiones)

- 1.2.1 Recepciona y realiza examen de legalidad de la Orden de Pago y/o Guía de Remisión.
- 1.2.2 Registra antecedentes en el Sistema Contable Financiero (SICOF) y módulo de Contratos SICOF, según corresponda (p.e. N° y fecha de la Resolución que ordena el pago).
- 1.2.3 Se generan registros contables y se emiten los comprobantes contables respectivos.
- 1.2.4 En el nivel central, se emite Nómina de Pagos Autorizados, la cual se envía al Subdepartamento de Tesorería para su gestión de pago.
- 1.2.5 En el nivel regional, el Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas gestiona el pago de las remuneraciones y pagos previsionales.

Se deberá privilegiar las transferencias electrónicas por sobre la emisión de cheques. A nombre de los trabajadores e instituciones previsionales

1.3. DCYF – Departamento de Finanzas, Subdepartamento de Tesorería NC

- 1.3.1 Recepciona Nómina de Pagos Autorizados desde el Departamento de Contabilidad en el nivel central.
- 1.3.2 Emite los cheques o cursa las transferencias electrónicas a favor de las Instituciones de previsión o a favor de cada trabajador.

2. Procedimiento Contable

2.1. Pago a los trabajadores y a las Instituciones de Previsión con cargo a Estado de Pago (Obras y de Reajustes)

TD: 3 Comprobante de Traspaso (ejemplo)

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
16102040101	*Contratos de Obras en Ejecución	113	
16102040201	*Reajustes de Contratos	9	
21531	CxP Iniciativas de Inversión		113
21531	CxP Iniciativas de Inversión		9
4610201	*Multas de Contratos de Obra		35
11508	CxC Otros Ingresos Corrientes	35	
71531	Compromisos CxP Iniciativas de Inversión	122	
79999	Contracuenta Compromisos		122
21531	CxP Iniciativas de Inversión	113	
21531	CxP Iniciativas de Inversión	9	
11508	CxC Otros Ingresos Corrientes		35
2140401	Pago de obligaciones laborales a cuenta de terceros		87
	Glosa: Registra avance de obra, reajustes y cobro de multas, con disponibilidad para el pago a los trabajadores y/o instituciones previsionales, según OP N° xxx, con cargo a avance de obras y reajustes del contrato N° xxx, según Resolución N° XX del dd.mm.aaaa, Estado de Pago N°xxx del dd.mm.aaaa.		

*NOTA:

Las cuentas Contables de Contratos dependerán del tipo de contrato, según se detalla a continuación, y pueden incluir las de Gastos asociados a Contratos:

16102040101	Contratos de Obras en Ejecución
16102040102	Contratos de Obras en Conservación
16102040201	Reajustes de Contratos en Obras en Ejecución
16102040202	Reajustes de Contratos de Obras en Conservación
161020201	Contratos de Asesoría y Consultoría en ejecución
161020202	Contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal
161020203	Reajuste Contratos de Asesoría y Consultoría
161020204	Reajuste Contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal
4610201	Multas de Contratos de Obras
4610202	Multas de Contratos de Asesoría y Consultoría
4610203	Multas de Contratos de Estudios y Proyectos

Nota: Y cualquier otra cuenta asociada al contrato.

TD: 6 Comprobante de Obligación Devengada por el pago a cada trabajador, que dará origen a una transferencia o pago cash.

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2140401	Pago de obligaciones laborales a cuenta de terceros	XX	
2160103	Traspasos Generales		XX
	Glosa: Pago a los trabajadores e instituciones previsionales, según OP N° xxx, con cargo a avance de obras y reajustes del contrato N° xxx, según Resolución N° XX del dd.mm.aaaa, Estado de Pago N°xxx del dd.mm.aaaa.		

Respaldo del TD: 6 pago a trabajadores:

1. Orden de Pago
2. Resolución que ordena el pago de las sumas adeudadas por el contratista o consultor
3. Informe del Inspector Fiscal que incluye Nómina de trabajadores a pagar por subrogación
4. Liquidaciones de remuneraciones firmadas por los trabajadores, Inspector Fiscal e Inspector de la Dirección del Trabajo.
5. Estado de pago

Respaldo del TD: 6 pago a Instituciones Previsionales:

1. Orden de Pago
2. Resolución que ordena el pago de las sumas adeudadas por el contratista o consultor
3. Informe del Inspector Fiscal que incluye Nómina de trabajadores a pagar por subrogación
4. Comprobante de Declaración y Pago de Cotizaciones Previsionales fondo de pensiones, Seguro de Cesantía, APVI, APVC.
5. Planilla de Pago Fuera de Plazo de Obligaciones Previsionales Declaradas (Fonasa e Isapres) y Comprobante de Recepción de Cotizaciones o Comprobante de Ingreso a Caja
6. Planilla de Declaración y Pago Cotizaciones de Salud a Isapres
7. Planilla de pago de cotizaciones Previsionales y Depósitos de Ahorro Voluntario de Fondos de Pensiones (y seguro de Cesantía)
8. Liquidación Parcial Deuda Previsional del Instituto de Seguridad del Trabajo IST y Comprobante Fuera de Plazo Cotizaciones Previsionales Declaradas
9. Boletas de cobro pre-judicial de las Instituciones de Previsión
10. Comprobante de Caja de Compensación de Asignación Familiar S.C.A.F., Sistema de Créditos

TD:2 Comprobante de Egreso

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2160103	Traspasos Generales	XX	
1110201	Banco del Estado – Fondos Sectoriales		XX
	Glosa: Pago a los trabajadores e instituciones previsionales, según OP N° xxx, con cargo a avance de obras y reajustes del contrato N° xxx, según Resolución N° XX del dd.mm.aaaa, Estado de Pago N°xxx del dd.mm.aaaa.		

Los cheques o transferencias electrónicas se giran a nombre de las Instituciones de Previsión o a nombre de los trabajadores en forma individual, se ingresa RUT y nombre en el Módulo de Contratos – Personas a pago y en Tesorería como carga masiva.

2.2. Pago a los Trabajadores y a las Instituciones de Previsión con cargo a las Retenciones del Contrato

De acuerdo a las instrucciones de la CGR, se debe confeccionar TD: 3, de movimiento económico que cambie las cuentas de pasivo, cargando Retenciones de Contratos, y abonando la nueva cuenta “Pago de obligaciones laborales a cuenta de terceros”, código 2140401, con analítico de contrato asociado al concepto 17. Cabe señalar que la información de los registros de la cuenta 2140401 se podrá visualizar desde el Subsistema de Contratos, cumpliendo con lo requerido por la CGR.

TD: 3 Comprobante contable de Traspaso.

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
21404060%	*Retenciones de Contratos de %	100	
2140401	Pago de obligaciones laborales a cuenta de terceros		100
	Glosa: Traspaso de saldos de Retenciones de Contratos a ser utilizados en el pago de obligaciones laborales, según OP N° xxx, contrato N° xxx, según Resolución N° XX del dd.mm.aaaa.		

***Nota:**

Las cuentas Contables de Retención pueden ser las detalladas a continuación:

214040603	Otras Retenciones relacionadas con Contratos de Obras
214040604	Otras Retenciones relacionadas con Contratos de Asesoría y Consultoría
214040605	Otras Retenciones relacionadas con Contratos de Estudios
214040606	Retenciones de Contratos de Obra
214040608	Retenciones de Contratos de Asesoría y Consultoría
214040609	Retenciones de Contratos de Estudios y Proyectos

Nota: Y cualquier otra cuenta asociada al contrato.

TD: 6 Comprobante de Obligación Devengada

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2140401	Pago de obligaciones laborales a cuenta de terceros	100	
2160103	Traspasos Generales		100
	Glosa: Traspaso de saldos de Retenciones de Contratos a ser utilizados en el pago de obligaciones laborales, según OP N° xxx, contrato N° xxx, según Resolución N° XX del dd.mm.aaaa.		

Respaldo del TD: 6 pago a trabajadores:

1. Guía de Remisión.
2. Resolución que ordena el pago de las sumas adeudadas por el contratista o consultor
3. Informe del Inspector Fiscal que incluye Nómina de trabajadores a pagar por subrogación
4. Liquidaciones de remuneraciones firmadas por los trabajadores

Respaldo del TD: 6 pago a Instituciones de Previsión y otros

1. Guía de Remisión
2. Resolución que ordena el pago de las sumas adeudadas por el contratista o consultor
3. Informe del Inspector Fiscal que incluye Nómina de trabajadores a pagar por subrogación
4. Comprobante de Declaración y Pago de Cotizaciones Previsionales fondo de pensiones, Seguro de Cesantía, APVI, APVC
5. Planilla de Pago Fuera de Plazo de Obligaciones Previsionales Declaradas (Fonasa e Isapres) y Comprobante de Recepción de Cotizaciones o Comprobante de Ingreso a Caja
6. Planilla de Declaración y Pago Cotizaciones de Salud a Isapres
7. Planilla de pago de cotizaciones Previsionales y Depósitos de Ahorro Voluntario de Fondos de Pensiones (y seguro de Cesantía)
8. Liquidación Parcial Deuda Previsional del Instituto de Seguridad del Trabajo IST y Comprobante Fuera de Plazo Cotizaciones Previsionales Declaradas
9. Boletas de cobro pre-judicial de las Instituciones de Previsión
10. Comprobante de Caja de Compensación de Asignación Familiar S.C.A.F., Sistema de Créditos

TD:2 Comprobante de Egreso

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2160103	Traspasos Generales	100	
1110201	Banco del Estado – Fondos Sectoriales		100
	Glosa: Traspaso de saldos de Retenciones de Contratos a ser utilizados en el pago de obligaciones laborales, según OP N° xxx, contrato N° xxx, según Resolución N° XX del dd.mm.aaaa.		

Los cheques o transferencias electrónicas se giran a nombre de las Instituciones de Previsión o a nombre de los trabajadores en forma individual, se ingresa RUT y nombre en el Módulo de Contratos – Personas a Pago y en Tesorería como carga masiva.

2.3 Pago a los Trabajadores y a las Instituciones de Previsión con cargo a las Garantías del Contrato

Subdepartamento de Tesorería NC – Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas NR

TD: 1 Comprobante de Ingreso

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
1110201	Banco del Estado – Fondos Sectoriales	100	
2160107	Valores Recibidos		100
	Glosa: Garantías realizadas para el pago de trabajadores y otros. El Servicio solicita por escrito que se registren en cuenta de retención.		

Subdepartamento Elaboración Documentos Contables NC – Subdepartamento Contabilidad y Finanzas NR

TD: 3 Comprobante de Traspaso

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2160107	Valores Recibidos	100	
2140401	Pago de obligaciones laborales a cuenta de terceros		100
	Glosa: Garantías realizadas para el pago de trabajadores y otros. El Servicio solicita por escrito que se registren en cuenta de retención.		

TD:6 Comprobante de Obligación Devengada

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2140401	Pago de obligaciones laborales a cuenta de terceros	100	
2160103	Traspasos Generales		100
	Glosa: Pago a los trabajadores con cargo a Garantías realizadas del contrato N° xxx, según Resolución N° XX de dd.mm.aaaa.		

Respaldo del TD:6 pago a trabajadores

1. Guía de Remisión.
2. Resolución que ordena el pago de las sumas adeudadas por el contratista o consultor
3. Informe del Inspector Fiscal que incluye Nómina de trabajadores a pagar por subrogación
4. Liquidaciones de remuneraciones firmadas por los trabajadores

Respaldo del TD:6 pago a Instituciones de Previsión y Otros

1. Guía de Remisión
2. Resolución que ordena el pago de las sumas adeudadas por el contratista o consultor
3. Informe del Inspector Fiscal que incluye Nómina de trabajadores a pagar por subrogación
4. Comprobante de Declaración y Pago de Cotizaciones Previsionales fondo de pensiones, Seguro de Cesantía, APVI, APVC
5. Planilla de Pago Fuera de Plazo de Obligaciones Previsionales Declaradas (Fonasa e Isapres) y Comprobante de Recepción de Cotizaciones o Comprobante de Ingreso a Caja
6. Planilla de Declaración y Pago Cotizaciones de Salud a Isapres
7. Planilla de pago de cotizaciones Previsionales y Depósitos de Ahorro Voluntario de Fondos de Pensiones (y seguro de Cesantía)
8. Liquidación Parcial Deuda Previsional del Instituto de Seguridad del Trabajo IST y Comprobante Fuera de Plazo Cotizaciones Previsionales Declaradas
9. Boletas de cobro pre-judicial de las Instituciones de Previsión
10. Comprobante de Caja de Compensación de Asignación Familiar S C.C.A.F., Sistema de Créditos

TD:2 Comprobante de Egreso

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2160103	Traspasos Generales	100	
1110201	Banco del Estado – Fondos Sectoriales		100
	Glosa: Pago a los trabajadores e instituciones de previsión con cargo a Garantías realizadas del contrato N°xxxx, según Resolución N° xx del dd.mm.aaaa.		

Los cheques o transferencias electrónicas se giran a nombre de las Instituciones de Previsión o a nombre de los trabajadores en forma individual, se ingresa RUT y nombre en el Módulo de Contratos – Personas a Pago y en Tesorería como carga masiva.

ANEXO N°1: FORMATO DE NÓMINA DE TRABAJADORES A PAGAR POR SUBROGACIÓN

Nómina de Trabajadores a pagar por Subrogación
Dirección..... Región.....

Razón Social de la Empresa :
RUT de la Empresa :
Nombre del Contrato :
Código SAFI del Contrato :
Administradora Fondo de Cesantía (AFC) :
Mes a pagar :

RUT	Nombre Trabajador (Nombre y apellidos)	Días a Pago	Total Haberes (\$)	Total Imponible (\$)	Impos. Prev. (\$)	Cotiz. Salud (\$)	Seguro Cesantía (\$)	Impto. Único (\$)	Líquido A pago (\$)	Razón Social Institución Previsional	Razón Social Institución de Salud o FONASA	Razón Social Banco	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta

Firma y Nombre Inspector Fiscal

- Notas:**
- El archivo Excel del Anexo N°1, debe ser enviado a la DCyF (Departamento de Contabilidad para el nivel central y Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas para el nivel regional), para registrar información a SICOF, aplica lo siguiente:
 - El RUT en una columna y el dígito verificador en otra columna.
 - La columna Nombre debe registrar nombre primero y luego los apellidos.
 - El pago a los trabajadores sin cuenta corriente, cuenta RUT u otra, será con pago cash, a disposición en Caja del Bancoestado por valores inferiores a \$ 3.000.000
 - Debe contener separadamente los valores previsionales con un resumen por institución.